PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN EN DOS LOTES DEL SERVICIO DE CASQUERÍA, DESPOJERÍA Y TRIPERÍA, Y DEL ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE DESPIECE UBICADA EN EL COMPLEJO CÁRNICO DEL CENTRO DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA, POR TRAMITACIÓN URGENTE

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

1. El presente pliego regula el contrato, en dos lotes, del **Servicio de Casquería, Despojería y Tripería, y del arrendamiento de una sala de despiece ubicada en el Complejo Cárnico del Centro de Distribución Logística Alimentaria de Mercamurcia.**

- **Vaciado de estómagos de bovino y ovino.**
- **Vaciado de contenido de intestinos (tripas) de las referidas especies, así como del estómago de porcinos.**
- **Lavado y encallado, en su caso, de morros, panzas y patas de bovino y ovino.**
- **Distribución de los productos obtenidos entre los usuarios y clientes.**
- **Clasificación y retirada a los espacios correspondientes de los residuos generados.**

El servicio de manipulación y entrega de productos a los mayoristas de MERCAMURCIA consiste en las actuaciones:

1. Los usuarios titulares de los animales sacrificados en MERCAMURCIA tienen derecho a disponer de los despojos de dichos animales, por lo que el adjudicatario entregará al usuario del Matadero que así se lo pida, los despojos correspondientes a su ganado de las especies bovina y ovina, sacrificado y no decomisado en el Matadero de MERCAMURCIA. En caso de que el usuario no se interese -hasta las 10 horas del día siguiente al del sacrificio del ganado- por la entrega de los despojos que le corresponden, éstos quedarán en poder del adjudicatario que podrá acondicionarlos y comercializarlos libremente, sin pagar cantidad adicional alguna.

2. Los productos que deberá entregar a los usuarios de MERCAMURCIA, que así se lo soliciten serán los siguientes:

- Patas de bovino y ovino peladas y encalladas, en su caso.
- Panzas o estómagos de bovino y ovino limpias y encalladas, en su caso.
- Morros de bovino pelados y encallados, en su caso.

3. El adjudicatario se compromete a realizar su trabajo los mismos días en los que haya sacrificio en el Complejo Cárnico de MERCAMURCIA, aplicando el máximo celo y cuidado en los procesos, de modo que permitan la obtención de productos finales de la máxima calidad.

4. También serán obligaciones del adjudicatario:

a) El vaciado de todos los estómagos de ovino, caprino y bovino, depositando el contenido en el cañón neumático para su envío a depósito específico.

b) El vaciado y comercialización externa de las tripas conforme a lo descrito en el Anexo II de su oferta

y el presente pliego.

c) La colocación en el muelle trasero de todos los residuos no aprovechables sacrificados según su categoría.

5. El arrendatario tendrá derecho, dentro del precio establecido, a aprovechar todo tipo de tripas de las especies ovino, caprino, bovino y porcino.

6. No podrán ser manipulados ningún despojo, víscera ni tripas procedentes de animales que no hayan sido sacrificados en el Complejo Cárnico de MERCAMURCIA.

3. La presente contratación se realizará en 2 lotes estando conformados cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Lote 1: Conformado por la prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería.

- Lote 2: Conformado por el arrendamiento de la Sala de Despiece.

2.- REQUISITOS DE CAPACIDAD

1. Podrán ser parte en esta licitación todas aquellas empresas cuyo objeto social sea compatible con la actividad a desarrollar bajo el presente contrato o aquellas personas físicas con capacidad para el desarrollo de tal actividad.

2. Los licitadores deberán estar inscritos en los Registros Administrativos Oficiales que precisara la actividad a desarrollar, como por ejemplo y sin carácter limitativo, en el Registro de Sanidad, y tener la cualificación profesional y empresarial que resulte necesaria, además de las autorizaciones administrativas pertinentes.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en la página web de Mercamurcia (http://www.mercamurcia.es).

Será en la página web de Mercamurcia donde se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de condiciones particulares y condiciones técnicas, así como toda la información adicional necesaria para los licitadores, sin perjuicio de poder darle la máxima difusión posible por otras vías, incluyendo la plataforma de contratación pública del Estado.

4.- OFERTA ECONÓMICA

1. Al tratarse de una licitación compuesta por 2 lotes, los licitadores deberán cumplimentar debidamente el **Anexo I**, indicando a cuál o cuáles de los lotes ofertados pretende presentar su oferta.

2. La oferta económica consistirá en la suscripción de una propuesta de oferta, para lo que se incorpora el **Anexo II**, el cual deberá ser completado y rellenado debidamente por la licitadora teniendo en cuenta el Lote o Lotes a los que se pretenda presentar.

3. Respecto del precio, se establece por parte de Mercamurcia un precio mínimo por cada lote que habrán de igualarse o mejorarse por las ofertas presentadas, siendo causa de exclusión el ofrecimiento de precios por debajo de los establecidos para cada lote.

Cabe advertir que en el precio ofertado en ambos lotes no están incluidos los consumos que se generen por la propia actividad a desarrollar, que deberán abonarse por el adjudicatario del respectivo

lote.

A) **PRECIOS DEL LOTE 1:** Conformado por la prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería, quedan señalados como precios mínimos los siguientes:

La persona licitadora ha de tener en cuenta que el precio se compone de una parte fija y una parte variable, donde la parte variable dependerá del número de animales de cada especie sacrificados en el mes.

COMPONENTE FIJO	PRECIO MÍNIMO	MESES PREVISTOS	PRESUPUESTO TOTAL
	1.500,00 €	6	9.000,00€

COMPONENTE VARIABLE	PRECIOS MÍNIMOS	UNIDADES PREVISTAS	PRESUPUESTO
ESPECIE	€/UNIDAD		
BOVINO	2,20 €	10.042	22.092,40 €
PORCINO MAYOR	0,08 €	249	19,88 €
PORCINO PRIMAL	0,05 €	28.837	1.441,83 €
CORDERO	0,25 €	30.328	7.582,00 €
TOTAL			31.136,11 €

RESUMEN		
COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	**TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN (Lote 1)**
9.000,00€	31.136,11 €	**40.136,11 €**

Cabe advertir que en el precio de componente fijo no están incluidos los consumos que se generen por la propia actividad a desarrollar (tampoco en el componente variable).

B) **PRECIO DEL LOTE 2: Conformado única y exclusivamente por el arrendamiento de la Sala de Despiece** queda señalado como precio mínimo de base de licitación el siguiente:

PRECIO MÍNIMO	MESES PREVISTOS	**TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN (Lote 2)**
5.009,71 €	6	**30.058,26€**

5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. La presentación de proposiciones, así como las consultas o preguntas que los licitadores tuvieran a bien realizar respecto de la licitación se enviarán y formularán a través del correo contratacionpublica@mercamurcia.es

2. El plazo para el envío de las proposiciones comenzará a partir del día de la publicación de la presente licitación en la página web de Mercamurcia hasta el día **9 de agosto de 2023 a las 14.00 horas**. Momento a partir del cual las proposiciones se entenderán por extemporáneas y no serán admitidas.

3. Para el envío de las proposiciones los licitadores deberán rellenar y cumplimentar debidamente el cuadro del Anexo II relativo a la Oferta Económica, teniendo en cuenta para su valoración lo dispuesto en la Cláusula 4.

4. Los licitadores, que decidan optar a la presentación de su oferta para el Lote 1 (prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería) además del Anexo I y el Anexo II también deberán cumplimentar y presentar debidamente el Anexo III relativo al destino que se le vaya a dar a los productos.

5. La licitadora deberá presentar una memoria de actividad de la empresa en caso de no disponer de instalaciones en el Complejo Cárnico de Mercamurcia a fecha del presente concurso donde se contemplen todas las características de la empresa. El tipo de letra utilizado será "Calibri", tamaño 11 y tendrá una extensión máxima de 10 folios.

6.- ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

1. La adjudicación de la licitación será realizada por la Mesa de Adjudicación cuya composición es la siguiente:

- Presidencia: Director-Gerente de Mercamurcia.
- Vocal: Jefe Área Financiera y Administración.
- Vocal: Jefe Área Comercial y Comunicación
- Secretario: Letrado Asesor (con voz pero sin voto)

2. La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar y se hará a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

7.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la empresa o empresas adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil del contratante en el **plazo máximo de 8 días** desde la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 119 LCSP.

En todo caso, dicha adjudicación, tendrá carácter provisional en tanto que, dentro del plazo de ocho días naturales a contar del siguiente al de recibo de la notificación, la o las adjudicatarias entreguen las siguientes cantidades:

a) El adjudicatario del Lote 1 deberá depositar, en concepto de fianza el importe equivalente al 5% del precio base de licitación, asciendo tal cantidad a la suma de 2.006,81€.

b) El adjudicatario del Lote 2 deberá depositar, en concepto de fianza el importe equivalente al 5% del precio base de licitación, asciendo tal cantidad a la suma de 1.502,91€.

Los contratos, los cuales quedan incorporados como Contrato Tipo en el Anexo IV (Lote1 prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería) y Contrato Tipo en el Anexo V (Arrendamiento Sala de Despiece), se formalizarán en documento privado y se ajustará con exactitud a las condiciones de las presentes bases, así como a su documentación adjunta e inseparable.

8.- FACTURACIÓN

La facturación de las cantidades que debe abonar el adjudicatario se realizará mensualmente con arreglo a la oferta presentada con domiciliación bancaria y plazo de pago establecido en el contrato adjunto, con compromiso de abono de cinco días desde fecha de factura.

Para el lote 2, la renta mensual será revisada cada año natural de forma automática en función de la variación anual del índice de precios de alquiler de oficinas y locales, a nivel autonómico. Hasta que se publique este índice, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial, del periodo correspondiente desde la última revisión efectuada.

9.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración prevista de 6 meses en cada uno de los Lotes, iniciándose a partir del momento de la formalización del contrato, hasta tanto se proceda a la licitación de ambos lotes por el procedimiento ordinario, teniendo el presente contrato una duración temporal limitada por la necesidad de tramitación que dicho procedimiento licitatorio exige ante la sobrevenida resolución de los contratos por incumplimiento de su anterior adjudicataria.

Cumplido el plazo previsto de 6 meses para la ejecución del contrato y en cumplimiento del artículo 29.4 LCSP, se deberá continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones que se exponen en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y en los anexos incorporados y adjuntos a ambos, así como lo dispuesto en el contrato, durante el tiempo necesario hasta una nueva adjudicación mediante procedimiento abierto y ordinario.

La toma de posesión de las instalaciones tras la finalización del contrato para cada lote será la indicada por MERCAMURCIA, si bien podrán ser asumidas por las nuevas adjudicatarias de manera inmediata tras la formalización del contrato.

10.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación (provisional) podrá ser anulada en los siguientes casos:

1. No ingresar las cantidades de la fianza en el plazo indicado en la cláusula 6.
2. No justificar el estar al corriente en el pago del IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
3. No iniciar la actividad en el plazo máximo indicado.
4. Renuncia por escrito del adjudicatario.

La anulación de la adjudicación llevará consigo la pérdida de la fianza y de todos los derechos de otorgamiento del contrato, sin dar derecho de indemnización de ningún tipo.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las presentes bases, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la

medida en que no contradiga las prescripciones establecidas y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

b. El adjudicatario será responsable de la actividad que desarrolle y del cumplimiento de las obligaciones propias como arrendatario, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mercamurcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o de eventuales infracciones cometidas por el adjudicatario.

c. Será de cuenta del adjudicatario desde el momento de la entrega del local cualquier trabajo de mantenimiento de obra civil y de las instalaciones frigorífica y eléctrica, que deberá poner a punto, realizar su mantenimiento y cuidado con la máxima diligencia y a su exclusiva costa.

   Al término del contrato todas las obras de acondicionamiento y mejora de carácter fijo e inamovible, realizadas en el local, incluidas expresamente las que lo hayan sido por cuenta del titular, quedarán, a voluntad de Mercamurcia, en beneficio de ésta, sin que, en cualquier caso, tenga derecho aquél a compensación alguna. Si Mercamurcia optara por que el adjudicatario retire dichas obras de acondicionamiento y mejora, éste vendrá obligado a efectuarlo a su costa y a reponer el local al mismo estado y condición en los que le fueron entregados al inicio del contrato. Igualmente, se obliga el adjudicatario a dejar el local en buen estado de conservación, incluidas las posibles obras de mejora, viniendo obligado a abonar el coste de las reparaciones necesarias para ello, para lo que se realizará al efecto un inventario del estado del local, que recogerá una relación descriptiva de las reparaciones a efectuar a cargo del titular.

d. Corresponde a la persona adjudicataria la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de la actividad a desarrollar, así como las conexiones a servicios y contratos con la empresa suministradora de electricidad o de otros suministros, así como de sus consumos. El suministro de agua procederá de las conducciones generales de Mercamurcia de agua de la red municipal, abonando a Mercamurcia el importe de los consumos mensualmente comprometiéndose a facilitar el paso de personal de control de Mercamurcia para la supervisión del contador dispuesto a tal fin. En caso de que se pudiera efectuar la conexión independiente con la empresa EMUASA esta circunstancia se notificará al adjudicatario para que proceda a su contratación.

e. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las personas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

f. La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, ética o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral. Mercamurcia adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

g. Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

   - Cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral debiendo estar al corriente

en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. Recaerá únicamente sobre dicha persona adjudicataria cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Mercamurcia podrá requerir a la persona adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos.

- La persona adjudicataria será la única responsable del personal que tenga a su disposición en el local arrendado. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo Mercamurcia totalmente ajena a dichas relaciones laborales, excluyéndole expresamente de cualquier responsabilidad al respecto.
- La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución del contrato, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
- En materia de prevención de riesgos laborales, la persona adjudicataria deberá cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de salud laboral.

h. En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durante la ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción.

12.- CESIÓN Y SUBCONTRACIÓN

En todo caso, el contrato no se podrá ceder ni subarrendar sin el consentimiento por escrito de Mercamurcia.

13.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de Mercamurcia. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras de Mercamurcia, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a Mercamurcia para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a Mercamurcia todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

14.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato de arrendamiento manteniendo el carácter confidencial de todos los detalles relativos a Mercamurcia, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por motivo del contrato o de esta licitación.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en Mercamurcia o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de Mercamurcia y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a Mercamurcia de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus empleados.

15.- SEGUROS

La persona adjudicataria estará obligada a suscribir, a su cargo, un seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar en el local arrendado que incluya obligatoriamente el continente y, especialmente, la maquinaria e instalaciones de refrigeración existentes en el local. Del mismo modo queda obligado a mantener el contrato de seguro durante todo el tiempo de vigencia del arrendamiento

para cubrir los daños materiales y/o personales y prejuicios que pudieran ocasionarse a terceros o al propio inmueble.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, de la oferta o del contrato que se suscriba serán causa de resolución del contrato, estableciéndose la pérdida de la fianza y la obligación de reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

En los contratos se recogerán el conjunto de causas con independencia de las ya reflejadas en los presentes pliegos, que, de conformidad con la Ley, puedan dar lugar a la resolución del contrato de arrendamiento.

En todo caso, serán causas de resolución todo supuesto de incumplimiento de obligaciones, y en especial, las siguientes:

a. Falta de pago del precio ofertado, durante un período de un mes, o el equivalente a aquel importe por pagos parcialmente realizados.

b. La falta de mantenimiento, puesta a punto o supervisión de la maquinaria y las instalaciones existentes en el local.

c. Transmisión de los derechos derivados del contrato sin autorización o consentimiento por escrito por parte de Mercamurcia.

d. El ejercicio de actividad distinta a la prevista para este contrato, si ésta no ha sido aceptada previamente por Mercamurcia o su realización sin las licencias, permisos o autorizaciones legalmente exigibles.

e. Renuncia expresa del arrendatario.

f. Si el arrendatario o la actividad a desarrollar en el local es objeto de un expediente administrativo o judicial que implique el cierre, clausura o cese de la actividad, ya sea con carácter temporal o definitivo por cualquier Administración Pública u órgano jurisdiccional.

g. La ejecución por la Arrendataria, no autorizada por la Propiedad, de obras en el local.

Los 6 meses establecidos serán de obligado cumplimiento de forma que, si el arrendatario decide resolver unilateralmente el contrato antes de transcurrir dicho plazo, además de perder la fianza que haya depositado, deberá abonar hasta completar el pago del precio de los seis meses estipulados para cada lote.

En el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa MERCAMURCIA tomará posesión inmediata del local, haciendo suyas cualquier tipo de mejoras o actuaciones que se hayan realizado sobre el inmueble, sin que se deba abonar indemnización, precio o compensación alguna al arrendatario, quedando resueltos cualquier derecho personal o real que pudiera existir para el arrendatario.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación, directa o indirecta, con la interpretación y cumplimiento del presente documento y su posterior Escritura, se accederá a arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de

Murcia, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

En el supuesto de tener que acudir a la vía judicial para poder dirimir cualquier cuestión no incluida en el ámbito del arbitraje, cual pueden ser las acciones ejecutivas, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I

LICITACIÓN POR LOTES

LOTES	SI *(marque con una X)*
LOTE 1 (Prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería)	
LOTE 2 (Arrendamiento Sala de Despiece)	

(La licitadora deberá marcar con una X en el Lote o Lotes por el que presente su oferta)

..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.:

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D/Dª……
……....DNI nº……..……..……

actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica ……
Domicilio en (calle/plaza) …….. nº……Población …… Provincia……C.P. …….. CIF/NIF nº……

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Contratación por lotes para **el servicio de Casquería, Despojería y Tripería y Arrendamiento de Sala de Despiece ubicada en el complejo cárnico** del Centro de Distribución Logística Alimentaria de Mercamurcia, realiza la presente oferta, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que se enumera a continuación:

A) LOTE 1 (prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería)

	PRECIO MÍNIMO	**OFERTA** *(a cumplimentar por el licitador)*
(componente fijo)	1.500,00 €/mes	€/mes (más IVA)

(componente variable)	**PRECIOS MÍNIMOS**	**OFERTA** *(a cumplimentar por el licitador)*
ESPECIE	€/UNIDAD	€/ud. (más IVA)
BOVINO	2,20 €	€/ud. (más IVA)
PORCINO MAYOR	0,08 €	€/ud. (más IVA)
PORCINO PRIMAL	0,05 €	€/ud. (más IVA)
CORDERO	0,25 €	€/ud. (más IVA)

B) LOTE 2 (Arrendamiento de la Sala de Despiece)

Sala de Despiece	PRECIO MÍNIMO	**OFERTA** *(a cumplimentar por el licitador)*
Componente fija	5.009,71 €	€/mes (más IVA)

Asimismo, conoce y acepta íntegramente las cláusulas particulares, técnicas y sus respectivos anexos para la adjudicación del este contrato, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.:

ANEXO III

DESTINO DE LOS PRODUCTOS

ESPECIE	PARTE	LIMPIEZA Y COMERCIALIZACIÓN (%) *(a cumplimentar por el licitador)*	COMPLETO A DEPÓSITO DE RESIDUOS (%) *(a cumplimentar por el licitador)*
Bovino	Morros		
	Estómagos		
	Patas		
	Tripas		
	Otros		
Porcino Primal	Estómagos		
	Tripas		
	Otros		
Porcino Reproductores	Estómagos		
	Manos y Patas		
	Tripas		
	Otros		
Cordero	Estómagos		
	Patas		
	Tripas		
	Otros		
Cabrito	Estómagos		
	Patas		
	Tripas		
	Otros		

Las cantidades deberán estar indicadas en porcentajes (%)

..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.:

ANEXO IV

CONTRATO TIPO LOTE 1

(Prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería que se lleva a cabo en dos salas contiguas)

El Palmar (Murcia), a……. de……. de 2023

De una parte D. Ricardo Rubio Aroca, con D.N.I. Nº 34.787.997 Z, que actúa en nombre y representación de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. MERCAMURCIA, con domicilio social en Av. Mercamurcia, nº 18, El Palmar-Murcia, con C.I.F. número A-30015952, en adelante EL CLIENTE.

Y de otra, ……., en lo sucesivo adjudicataria o arrendataria.

EXPONEN

Primero.- Que Mercamurcia dispone dentro del complejo cárnico la sección de casquería, despojería y tripería en la que se realizan actualmente las siguientes operaciones:

- Vaciado de estómagos de bovino y ovino.
- Vaciado de contenido de intestinos (tripas) de las referidas especies, así como del estómago de porcinos.
- Lavado y encallado, en su caso, de morros, panzas y patas de bovino y ovino.
- Distribución de los productos obtenidos entre los usuarios y clientes.
- Clasificación y retirada a los espacios correspondientes de los residuos generados.

Segundo.- Que dicha sección se compone de los locales e instalaciones especificadas en plano y Anexos I.I y I.II.

Tercero.- Que para la contratación de los espacios correspondientes y del servicio a realizar, Mercamurcia convocó la apertura de un plazo de presentación de ofertas conforme al Pliego de Bases que se adjunta y que forma parte del presente contrato.

Que Mercamurcia ha decidido otorgar la adjudicación del concurso a ……..……., en base a la documentación presentada que igualmente se adjunta y forma parte también del propio contrato.

Que por tal motivo Mercamurcia y …..……., en adelante también adjudicataria o arrendatario, acuerdan el presente contrato de adjudicación de **prestación del servicio de Casquería, Despojería y Tripería que se lleva a cabo en dos salas contiguas** de Mercamurcia, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mercamurcia le adjudica la gestión y explotación a ……..……. del servicio correspondiente a la industria descrita en los expositivos dedicada a Casquería, Despojería y Tripería del complejo cárnico.

SEGUNDA. Este contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha indicada en los pliegos de condiciones particulares, y el mismo se mantendrá hasta tanto no se haya publicado y

adjudicado el servicio a una nueva adjudicataria tras el respectivo proceso licitatorio.

TERCERA. La adjudicataria realizará el servicio de manipulación y entrega de productos a los mayoristas de Mercamurcia conforme a los siguientes criterios:

1. Los usuarios titulares de los animales sacrificados en Mercamurcia tienen derecho a disponer de los despojos de dichos animales, por lo que el adjudicatario entregará al usuario del Matadero que así se lo pida, los despojos correspondientes a su ganado de las especies bovina y ovina, sacrificado y no decomisado en el Matadero de Mercamurcia. En caso de que el usuario no se interese hasta las 10 horas del día siguiente al del sacrificio del ganado por la entrega de los despojos que le corresponden, éstos quedarán en poder del adjudicatario que podrá acondicionarlos y comercializarlos libremente, sin pagar cantidad adicional alguna.

2. Los productos que deberá entregar a los usuarios de Mercamurcia, que así se lo soliciten serán los siguientes:

- Patas de bovino y ovino peladas y encalladas, en su caso.
- Panzas o estómagos de bovino y ovino limpias y encalladas, en su caso.
- Morros de bovino pelados y encallados, en su caso.

3. El adjudicatario se compromete a realizar su trabajo los mismos días en los que haya sacrificio en el Complejo Cárnico de Mercamurcia, aplicando el máximo celo y cuidado en los procesos, de modo que permitan la obtención de productos finales de la máxima calidad.

4. También serán obligaciones del adjudicatario:

a) El vaciado de todos los estómagos de ovino, caprino y bovino, depositando el contenido en el cañón neumático para su envío a depósito específico.

b) El vaciado y comercialización externa de las tripas conforme a lo descrito en el Anexo II de su oferta en el concurso de Adjudicación.

c) La colocación en el muelle trasero de todos los residuos no aprovechables sacrificados según su categoría.

5. El arrendatario tendrá derecho, dentro del precio establecido, a aprovechar todo tipo de tripas de las especies ovino, caprino, bovino y porcino.

6. No podrán ser manipulados ningún despojo, víscera ni tripas procedentes de animales que no hayan sido sacrificados en el Complejo Cárnico de Mercamurcia.

CUARTA. Conforme a la oferta presentada en el Concurso que ha servido para la adjudicación de este contrato, el adjudicatario pagará a Mercamurcia en concepto de canon la cantidad resultante de sumar las siguientes cantidades:

- **Canon de componente fija**…… €/mes
- **Canon de componente Variable:**

- Por bovino…… €/ud. animal sacrificado
- Por porcino mayor ..... €/ud. animal sacrificado

- Por porcino primal …… €/ud. animal sacrificado
- Por cordero…… €/ud. animal sacrificado

Al precio resultante le serán de aplicación los impuestos repercutibles que correspondan, en la actualidad IVA.

QUINTA. La arrendataria, al objeto de responder de las obligaciones a ella imputables como consecuencia de este contrato, constituye a título de fianza definitiva en poder de Mercamurcia la cantidad de 3.000,00€.

La fianza no podrá ser utilizada por la arrendataria para retrasar o no efectuar el pago del canon de componente fijo o variable mensual correspondiente.

Periódicamente, o en caso de rescisión del contrato, se llevará a cabo una comprobación del inventario procediendo la arrendataria a la reposición de las faltas o desperfectos que se hayan producido.

Una vez rescindido el contrato la devolución de la fianza que correspondiera la realizará Mercamurcia dentro de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de resolución del contrato.

En caso de que se debiera proceder a la reposición o reparación de equipos, instalaciones u obra civil, Mercamurcia detraerá de la cantidad a devolver como fianza el valor de la reposición necesaria.

SEXTA.- Los locales donde el adjudicatario realizará su actividad son los especificados en el plano adjunto **(Anexo I.I),** no pudiendo disponer el adjudicatario por su cuenta de otras zonas que no sean las autorizadas por la Dirección de Mercamurcia.

Mercamurcia entrega los locales y equipos reflejados en el **Anexo I.II** al adjudicatario en las condiciones actuales, siendo recibidos en conformidad por el adjudicatario. Cualquier reforma o acondicionamiento necesario en obra civil o instalaciones para la actividad prevista correrá de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA.- Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario el personal necesario para la actividad prevista.

El personal adscrito por el arrendatario a la actividad recogida en este contrato deberá estar legalmente autorizado, debiendo presentar el adjudicatario cada vez que sea solicitado por Mercamurcia los justificantes legales de alta en la Seguridad Social de dicho personal. En caso de infracción de este requerimiento, o de mostrar por parte de algún trabajador del arrendatario actitudes en contra de las instalaciones de Mercamurcia, o del debido decoro y respeto a su personal, Mercamurcia podrá recusar la presencia del trabajador sujeto de dicha infracción o actitud, debiendo abandonar éste el Centro de Distribución Logística Alimentaria.

OCTAVA.- El suministro de los servicios generales de agua, electricidad, teléfono, vapor, saneamiento, etc. los deberá contratar en su caso, el arrendatario con las diferentes empresas suministradoras. Si alguno de dichos servicios procediera de las instalaciones de Mercamurcia, la adjudicataria abonará a Mercamurcia la cantidad correspondiente por su consumo y suministro.

El tipo de tarifa a aplicar en el suministro de energía eléctrica será la misma que le sea aplicada a Mercamurcia en la facturación realizada por la compañía suministradora en el período de las 8 hr. a las 20 hr. en los días laborales. Su coste se calculará mediante la suma de los siguientes términos:

Potencia total instalada por el término de potencia establecida.

- Energía consumida, según lo reflejado en los contadores dispuestos para ello, por el término de energía que se establezca cada mes por la compañía suministradora establecida, correspondiente a la franja horaria mencionada.
- Recargos, impuestos y cánones que sean aplicados como complementos de la tarifa básica.
- La suma de los términos se aumentará en un 10% por el mantenimiento de las instalaciones y pérdidas registradas en la misma.

El precio unitario para aplicar mensualmente por el consumo de agua fría de la red municipal será el mismo pagado por Mercamurcia a la empresa suministradora, y un 80% del mismo para la procedente del pozo actualmente en funcionamiento. Al volumen total de agua consumido se le repercutirá un coste por depuración aplicándole el precio unitario por m^3 de la tarifa por vertido industrial tipo D de la empresa municipal. Esta tarifa podrá ser revisada en función del valor de los parámetros conforme a los mismos criterios aplicados en la normativa oficial en vigor.

A la suma de ambas se le añadirá un 8% por los gastos de mantenimiento y pérdidas.

En el caso de que el agua caliente se la suministre Mercamurcia, el precio por m^3 de agua caliente se calculará sumándole al m^3 de agua fría y de alcantarillado el producto de 9 por el precio del litro de gasoil vigente, más un 10% de gastos de mantenimiento y pérdidas. En el caso de que no hubiera contador en los distintos puntos de consumo de cada máquina se considerará que el volumen de agua caliente es el 50 % del consumo reflejado en los contadores generales de entrada a la Casquería.

Los abonos se efectuarán mensualmente, para lo cual la Administración de MERCAMURCIA comunicará al titular arrendatario los importes de los consumos por meses vencidos.

NOVENA. El adjudicatario deberá instalar la maquinaria y los equipos necesarios para su actividad que complementen lo reflejado en el **Anexo I.II** Los elementos incorporados deberán cumplir en sus características con las normas técnicas y sanitarias previstas en la Reglamentación vigente.

Los ganchos, carros, equipos de limpieza y demás elementos móviles propiedad de Mercamurcia no podrán ser usados por el arrendatario dentro de la industria, por lo que éste deberá disponer de estos elementos para el ejercicio adecuado de su actividad.

DÉCIMA. Serán de cuenta de la adjudicataria del servicio arrendatario, aún en el caso de que vayan girados a nombre de Mercamurcia, los siguientes gastos, además de los establecidos en las cláusulas anteriores:

- Impuestos, contribuciones, tasas, contribuciones especiales del Estado, Provincia, Municipio o Comunidad, que graven la explotación y funcionamiento de la industria
- Tasas veterinarias y sanitarias que afecten a la explotación de su actividad.
- Póliza de seguros para locales instalaciones y responsabilidad civil conforme a lo especificado en la cláusula decimoctava.
- Las relacionadas con el personal que el arrendatario contrate para su servicio retribuciones, pago de las cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, prevención de riesgos etc.
- Los de limpieza del local, conservación de mobiliario, enseres que le son entregados y los

dispuestos por él, así como el importe de las averías y reparaciones necesarias para la conservación de la industria en perfecto estado de funcionamiento: reposición de útiles, mobiliario, instalación frigorífica, cristales, pintura, fontanería, albañilería, etc.

- Los de mantenimiento y reparación de todos los elementos entregados con la industria: equipos, maquinaria, instalaciones, conducciones de fluidos y suministros de energía eléctrica, vapor, agua y otros servicios, obra civil, etc.
- Las inspecciones periódicas que por normativa le correspondan por el tipo de actividad e instalaciones dispuestas.

DÉCIMOPRIMERA. El arrendatario no podrá realizar obra o transformación alguna en los locales y maquinaria arrendados, sin la conformidad previa por escrito de Mercamurcia.

La industria arrendada debe mantenerse en todo momento conforme a lo establecido por la Reglamentación vigente en la materia, siendo de cuenta del arrendatario todas las adaptaciones en obras, locales, equipos e instalaciones necesarias para ello. El arrendatario renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación a Mercamurcia por motivos relacionados con la dificultad o imposibilidad de adecuación de la industria a la Reglamentación Técnico Sanitaria vigente en cada momento.

En el caso de que por imposibilidad o dificultad de adaptación se llegara a la clausura de la instalación por parte de las autoridades Sanitarias, el contrato quedaría rescindido automáticamente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra indemnización alguna por este motivo.

Si la clausura de la instalación por las Autoridades Sanitarias fuese consecuencia del mal uso y funcionamiento de la actividad, el contrato quedará rescindido automáticamente perdiendo la fianza correspondiente.

A la rescisión del contrato el arrendatario deberá entregar a Mercamurcia la industria en perfectas condiciones de uso y mantenimiento. Los elementos incorporados por él podrán ser retirados siempre que su separación no implique deterioro del local o instalaciones fijas.

La gestión medioambiental de la actividad a realizar será responsabilidad exclusiva del arrendatario en todos sus aspectos: emisiones, vertidos, residuos, declaraciones medioambientales, etc. Los residuos generados por el arrendatario serán evacuados con la periodicidad necesaria para un correcto mantenimiento higiénico, siendo de su cuenta la contratación del servicio y elementos precisos (p. ej. contenedores) para la retirada de los mismos.

Los envases de detergentes y otros productos químicos de limpieza deben ser depositados exclusivamente en el armario dispuesto para tal fin.

DÉCIMOSEGUNDA. El arrendatario no podrá variar el objeto de la industria ni destinar sus locales, maquinaria o elementos a otro fin distinto a su destino inicial.

Igualmente, no podrá traspasar ni subarrendar todo o parte de la misma sin autorización previa de Mercamurcia, ni gravarlo, ni ofrecerlo o darlo como garantía por ningún acto o contrato. Esta restricción es ampliable a en lo que pueda afectar a la adjudicación del servicio de casquería y despojería establecido en la cláusula primera.

DÉCIMOTERCERA. La falta de pago de cualquier obligación que pueda repercutir en la Entidad propietaria o la no realización de las obras o reparaciones a cargo del arrendatario cuya omisión perjudique el derecho de propiedad y el mantenimiento de la actividad, dará lugar a que Mercamurcia pueda dar por rescindido el contrato con la obligación del arrendatario de cesar en el uso y disfrute de los bienes a que el mismo se

refiere

DÉCIMOCUARTA. El arrendatario se compromete a explotar bajo su exclusiva responsabilidad la industria de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, a seguir diligentemente las instrucciones de régimen interior del Centro de Distribución Logística Alimentaria de Mercamurcia y normas de obligado cumplimiento que a tal efecto señale el Director-Gerente de Mercamurcia ordenadas a una mejor prestación del servicio.

En concreto, y por su condición de usuario del Complejo Cárnico el arrendatario, declara que conoce y acepta cumplir el Reglamento de Funcionamiento del Matadero y Mercado de Carnes y el Reglamento de Prestación de Servicios de la empresa mixta. Por ello se responsabiliza del cumplimiento de las normas sanitarias, laborales, y fiscales que proceden, sometiéndose en todo caso al control de los inspectores sanitarios y personal técnico que determine Mercamurcia para estas funciones, independientemente de las que corresponden en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades a las diferentes autoridades sanitarias y sin que aquellos controles supongan responsabilidades subsidiarias para Mercamurcia.

El personal designado por Mercamurcia podrá visitar en cualquier momento las instalaciones objeto del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato.

El adjudicatario se compromete a formalizar la tramitación de su propio registro sanitario para esta actividad de forma inmediata a que le sea presentada por Mercamurcia la documentación correspondiente. Hasta el momento en que disponga de dicho registro la actividad vendrá amparada por el número de registro sanitario de Mercamurcia, con un plazo máximo de 30 días.

Por este motivo, la adjudicataria, en su calidad de única entidad que explota y gestiona la sección de casquería del Matadero de Mercamurcia, asume de forma expresa la total responsabilidad derivada de la comercialización de los productos resultantes de dicha sección en tanto se mantenga bajo el número de Registro Sanitario del Matadero y del resto de administraciones Dicha responsabilidad abarcará todos los aspectos posibles relacionados con la actividad

Si por actos o negocios del arrendatario, Mercamurcia apareciera en alguna ocasión como directa y subsidiariamente responsable de los mismos, ésta tendrá derecho a repercutir los daños o perjuicios de todo tipo sobre aquél.

DECIMOQUINTA. El arrendatario no podrá hacer uso de los muelles ni del resto de las zonas comunes del Matadero de la Unidad Alimentaria para la disposición de equipos, enseres o residuos que se deriven de la actividad de la que es titular.

La vigilancia y seguridad de la industria arrendada, y de las mercancías allí depositadas, así como el control de la temperatura de las instalaciones frigoríficas corresponderá en todo momento al arrendatario, no pudiendo responsabilizar a Mercamurcia en ningún tipo de perjuicio por robos, hurtos o cualquier otro siniestro que se produjera derivado de su actividad en las instalaciones de Mercamurcia.

DECIMOSEXTA. Mercamurcia podrá rescindir de forma automática este contrato por el incumplimiento de las obligaciones especificadas en el contrato, y más específicamente por las siguientes causas:

1. Falta de pago de la facturación de un mes.
2. Renuncia expresa del adjudicatario, notificada por medios fehacientes a Mercamurcia, con una antelación mínima de dos meses.
3. Liquidación de la Sociedad o fallecimiento del titular en caso de empresario individual.
4. Subarrendamiento o cesión de la actividad contratada Mercamurcia, o simulación de cualquier figura

apuntada sin autorización por escrito de Mercamurcia.

5. Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de higiene.
6. Tener trabajadores en las instalaciones arrendadas cuyas condiciones de contratación no cumplan con la legalidad vigente
7. Paralización de la actividad por cualquiera de las autoridades administrativas: Sanidad, Agricultura, Industria, Medio Ambiente, etc.
8. Introducir materias primas de animales no sacrificados en Mercamurcia.
9. No efectuar el servicio de entrega de productos a los usuarios durante dos días, consecutivos o no.
10. Incumplimiento injustificado y reiterativo de las normas de funcionamiento establecidas en presente contrato, especialmente las relacionadas en la cláusula TERCERA, así como las generales que este tipo de actividad conlleven

DECIMOSÉPTIMA. Desde la firma del presente contrato y hasta el término de su vigencia, el arrendatario tendrá suscrita y mantendrá vigente por su cuenta y a su beneficio, póliza de incendios y extensión de garantías (incluyendo humos, daños por agua y explosión) que cubra el valor actualizado tanto de las adecuaciones e instalaciones por él efectuadas, como de aquellas que se le entregan, así como el de la maquinaria recibida. Asimismo, y a partir de la misma fecha de la anterior, el arrendatario suscribirá y mantendrá vigente póliza que cubra el eventual lucro cesante de la actividad ejercida cualquiera que fuese su causa.

A partir también de la toma de posesión del local y hasta la finalización del contrato, el arrendatario tendrá suscrita y mantendrá vigente póliza de responsabilidad civil por un mínimo de cobertura inicial de 200.000€. El arrendatario se compromete a tener a disposición de la Gerencia, comprobantes de la vigencia de sus pólizas, y cualquier otro arrendatario podrá solicitar, por vía de la referida Gerencia, la constatación del cumplimiento de las repetidas obligaciones.

El arrendador no se hace responsable de las consecuencias derivadas de incumplimiento por parte de cualquier arrendatario de las expresadas obligaciones de aseguramiento. Si bien, podrá instar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito con el arrendatario que incumpla dichas obligaciones.

Igualmente, el arrendador no se hace responsable de la cobertura de cualesquiera riesgos que, fuera de los expresados, queda al prudente arbitrio de los propios interesados asegurar.

DECIMOCTAVA.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

DECIMONOVENA.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, LOPD (ES) 3/2018 y RGPD (UE) 2016/679, los datos de contacto de los firmantes, apoderados, y/o representantes, y de las personas de contacto de las respectivas entidades que suscriben el presente Contrato, serán tratados por cada una de ellas con la exclusiva finalidad de gestionar y dar cumplimiento al mismo. Las Partes se obligan, con carácter previo a facilitar los datos, a informar a las personas físicas de contacto de los extremos contenidos en esta cláusula.

La base que legitima el tratamiento de datos personales es la ejecución del presente contrato. Los datos podrán ser cedidos a terceros/encargados del tratamiento solo para el fin para el que se tratan, para

resolver y cubrir necesidades y se conservarán durante la vigencia del contrato, tras ello, se conservarán bloqueados durante los plazos que exija la normativa fiscal/tributaria y hasta la prescripción de las responsabilidades que pudieran surgir de la relación contractual, u otra obligación legal. Se podrán comunicar datos a las Administraciones Publicas que determine la legislación vigente en cada momento en base al cumplimiento de una obligación legal.

Las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación del tratamiento que procedan, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales dirigiendo su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a las direcciones que constan al encabezamiento de este contrato.

MERCAMURCIA, S.A. como responsable incorporará a su base de tratamiento de clientes la información que nos facilite para la correcta gestión de nuestra relación comercial y cumplir la prestación de servicios como centro de distribución logística agroalimentaria, para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a nuestra Delegada de Protección de Datos en mercamurcia@mercamurcia.es. Más información en www.mercamurcia.es.

En caso de considerar vulnerados sus derechos, las partes podrán presentar una reclamación ante la AEPD, www.aepd.es, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

☐ SÍ ☐ NO autorizo la recepción vía postal o electrónica de comunicaciones informativas y/ó comerciales sobre servicios de Mercamurcia que puedan ser de mi interés. Podré retirar este consentimiento en cualquier momento dirigiéndome al anterior email.

VIGÉSIMA.- Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en derecho pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes comparecientes firman el presente contrato de prestación de Servicios, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Anexo I.II

RELACIÓN DE LOCALES, MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LA CASQUERÍA Y TRIPERÍA DEL MATADERO DE MERCAMURCIA

LOCALES

Superficie Total: 153 m^2

Limpieza de Tripas.

Silos de Tripas, Patas y Estómagos

Cañón neumático

Manipulación de casquería

Almacén de útiles

Armario de Productos de Limpieza

Cámara frigorífica para materias Primas

- Cámara frigorífica para Tripas
- Limpieza de útiles Almacén de Envases
- Almacén de Útiles Almacén armario de Productos de Limpieza

Uso de aseos y vestuarios del Complejo Cárnico de Mercamurcia

MAQUINARIA E INSTALACIONES

Casquería

1 Mesa para pelado de morros (acero inoxidable).

- 1 Cañón neumático para vaciado de panzas.
- 3 Silos de 2 m2 cada uno para almacenaje de estómagos de cerdos, vacuno y cordero.

Tripería

- 1 Bandeja para separación y clasificación de tripas y estómagos
- 1 Puesto de vaciado y limpieza de tripas en acero inoxidable.
- 1 Canal de acero inoxidable para vertido de caídos a silos.

Instalaciones Frigoríficas

- 1 Cámara de 32 m3 para almacenaje de tripas con 1 evaporador de 2
- ventiladores de 0,5 CV y compresor de 1,5 CV.
- Espacio de 20 m3 para almacenaje preparado para uso de cámara frigorífica.

SUPERFICIE CASQUERÍA + TRIPERÍA: 153 m2

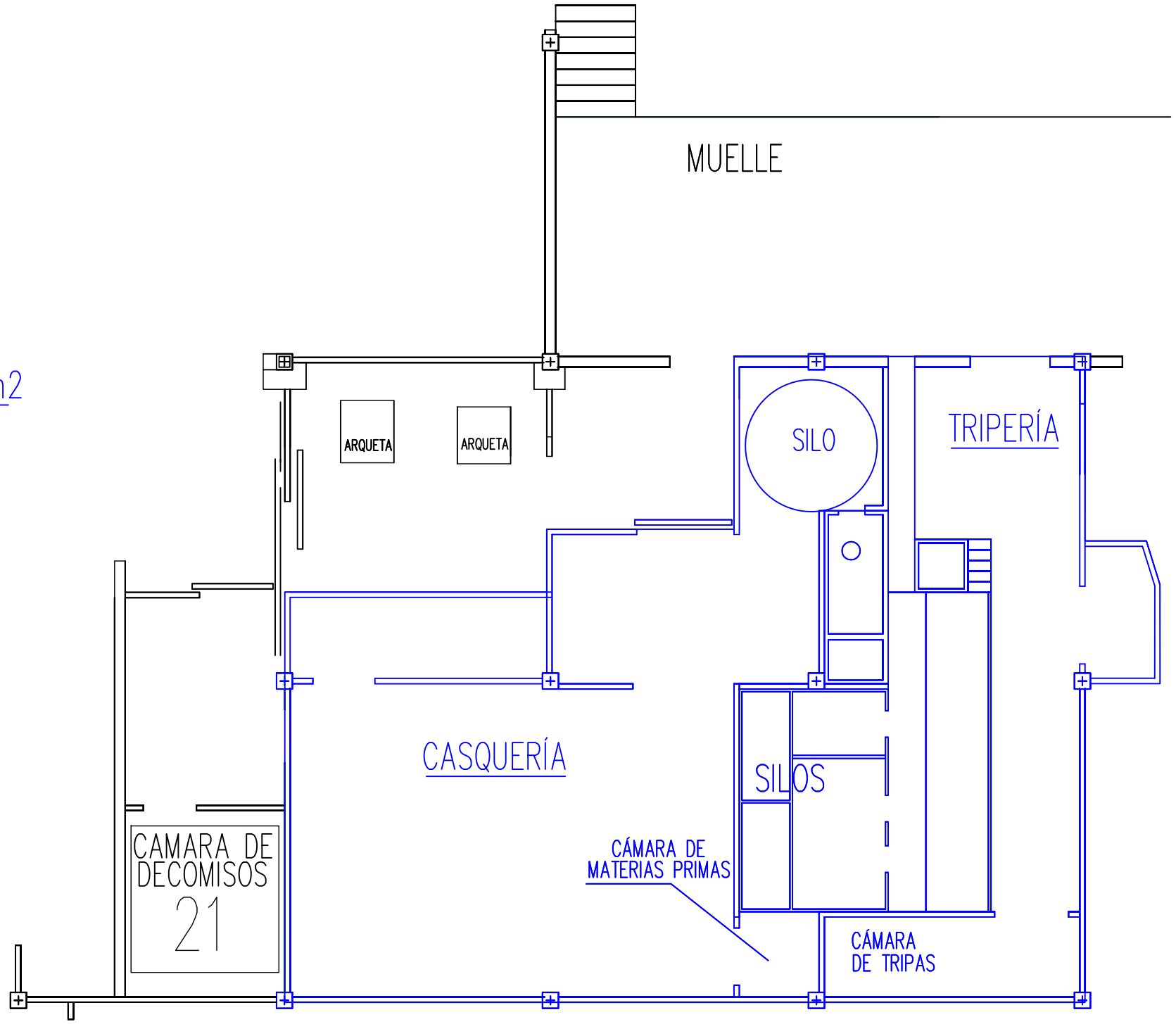

MERCAMURCIA	DAVID MERINO TENA JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS		ESCALAS Formato din A3	DESIGNACION DEL PLANO SALA DE CASQUERÍA Y TRIPERÍA DE MATADERO DE MERCAMURCIA.	REVISIÓN Rev-00	FECHA JULIO 2023	Nº PLANO Ver 01
					Vº Bº.	Nº PAGINA	HOJA 1 de 1

ANEXO V

CONTRATO TIPO LOTE 2
(Arrendamiento Sala de Despiece)

El Palmar (Murcia), a……. de……. de 2023

De una parte D. Ricardo Rubio Aroca, con D.N.I. Nº 34.787.997 Z, que actúa en nombre y representación de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. MERCAMURCIA, con domicilio social en Av. Mercamurcia, nº 18, El Palmar-Murcia, con C.I.F. número A-30015952, en adelante EL CLIENTE.

Y de otra, ……., en lo sucesivo adjudicataria o arrendataria.

EXPONEN

PRIMERO.- Que Mercamurcia es propietario de un local de 530m^2 en planta baja y 205 m^2 en planta alta provista de instalaciones básicas de acometida eléctrica y agua situada en el Complejo Cárnico de Mercamurcia. Dichas instalaciones se encuentran identificadas en el plano adjunto (se adjunta como Anexo V.i).

SEGUNDO.- Que la adjudicataria…… desea realizar la actividad mayorista cárnica y se muestra interesada en utilizar dicho local para realizar la actividad de…… ……. Será por cuenta de la adjudicataria el acondicionamiento para desarrollar dicha actividad y siendo por cuenta de MERCAMURCIA la adaptación básica incluyendo adecuación de acometida de electricidad y agua del local.

TERCERO.- Que para la contratación del espacio correspondiente, Mercamurcia convocó la apertura de un plazo de presentación de ofertas conforme al Pliego de Bases que se adjunta y que forma parte del presente contrato.

Que Mercamurcia ha decidido otorgar la adjudicación del concurso a ……..……..……., en base a la documentación presentada que igualmente se adjunta y forma parte también del propio contrato.

Que por tal motivo Mercamurcia y …..……., en adelante también adjudicatario o arrendatario, acuerdan el presente contrato de adjudicación de Arrendamiento de la Sala de Despiece, conforme a las siguientes.

Ambas partes reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento del local en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mercamurcia arrienda a ……., el local mencionado con las instalaciones descritas en el Anexo V.ii. para uso exclusivo.

SEGUNDA.- Este contrato tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha indicada en los pliegos de condiciones particulares, y el mismo se mantendrá hasta tanto no se haya publicado y adjudicado el servicio a una nueva adjudicataria tras el respectivo proceso licitatorio.

TERCERA.- El usuario abonará a Mercamurcia la cantidad mensual de 5.009,71 euros +IVA, más los consumos de electricidad derivados del funcionamiento de la sala.

Esta cantidad se hará efectiva mediante domiciliación bancaria al número de cuenta facilitado en este acto con nº de IBAN……, durante los cinco primeros días del mes corriente. El canon comenzará a ser aplicado a partir del mes que finalice la obra de adaptación del local, y una vez que se reconozca por ambas partes el comienzo de la actividad se emitirá la primera factura con fecha final de mes, siendo el primer recibo domiciliado en los cinco primeros días del mes siguiente.

La renta anteriormente señalada será objeto de revisión anual en el mes de enero de cada año, aumentándola o reduciéndola en la misma proporción que la variación anual del Índice de Precios de Alquiler de Oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como referencia el índice del año anterior completo conocido, que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato y tomándose como base la renta del primer año de entrada en vigor del contrato para la primera revisión y la renta resultante de la última revisión para las sucesivas, en caso de que se pacte la prórroga de este contrato.

Hasta que se publique el índice de alquiler de oficinas, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística a nivel provincial.

La facturación por consumos se efectuará mensualmente, para lo cual la Administración de Mercamurcia comunicará al arrendatario los importes de los consumos por meses vencidos. En caso de impago a Mercamurcia de los consumos por parte del arrendatario, éste reconoce el derecho de Mercamurcia de proceder al corte inmediato de los suministros correspondientes, renunciando el arrendatario en este caso a la presentación de cualquier reclamación contra Mercamurcia por dicho corte.

CUARTA.- En caso de demora en el pago, los intereses a cargo de la Arrendataria, a tener en cuenta en la liquidación de cantidades adeudadas, se calcularán en base al interés legal del dinero. Dichos intereses tendrán la consideración de cantidad asimilada, siendo incluidos en su caso en la posible reclamación de la cantidad adeudada y en el procedimiento judicial de desahucio por dicho concepto.

Si la arrendataria no estuviera al corriente en el pago del arrendamiento, queda establecida la reserva expresa de que cuando existan recibos impagados, el abono de los recibos posteriores no exime de las obligaciones que correspondan al deudor por razón de dichos débitos anteriores, en cuanto a principal e intereses.

QUINTA.- El arrendatario, al objeto de responder de las obligaciones a él imputables como consecuencia de este contrato, deberá entregar a título de fianza en poder de Mercamurcia, antes de la firma del contrato la suma de 5.009,71€ euros entregando en metálico o mediante transferencia a la cuenta indicada por Mercamurcia. Si el arrendatario abandonara el local antes del cumplimiento de 6 meses desde la entrada en vigor del contrato, se le penalizará con la pérdida de la fianza entregada.

Esta fianza no podrá ser utilizada por el arrendatario, para el pago de las cantidades mensuales previstas en el presente contrato. El pago de la fianza sólo se podrá justificar mediante la presentación del correspondiente recibo emitido por Mercamurcia en el que haga constar el objeto de la cantidad ingresada.

SEXTA.- El usuario destinará el local a la actividad referida en el expositivo segundo.

SÉPTIMA.- Los utensilios y resto de elementos que el arrendatario instalara en la industria como complemento de los incorporados inicialmente deberán cumplir en sus características con las normas

técnicas y sanitarias previstas en la Reglamentación vigente.

Los ganchos, camales y demás elementos móviles propiedad de Mercamurcia no podrán ser usados por el arrendatario dentro de la industria, por lo que éste deberá disponer de estos elementos para el ejercicio adecuado de su actividad. Los camales de transporte de canales serán devueltos una vez despiezada la canal correspondiente, o caso de no haber sido despiezada, en un plazo máximo de treinta y dos horas después de su sacrificio. Las carnes foráneas no podrán utilizar ganchos y camales propiedad de Mercamurcia.

OCTAVA.- Si el arrendatario no diese comienzo a la actividad objeto del presente contrato en el plazo de un mes desde la presente fecha, sea cual sea la razón, Mercamurcia podrá rescindir el mismo.

NOVENA.- El arrendatario ejercerá la actividad estipulada a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta los siguientes gastos:

- Impuestos, contribuciones, tasas, contribuciones especiales del Estado, Provincia, Municipio o Comunidad, que graven la explotación y funcionamiento de la actividad.
- Pólizas de seguros y responsabilidad civil.
- Las relacionadas con el personal que el adjudicatario contrate para su servicio: retribuciones, pago de las cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc.
- Los de limpieza del local y mantenimiento de los elementos dispuestos por él mismo.
- Mejoras en las instalaciones (las cuales deberán comunicarse por escrito con 30 días de antelación a la dirección de Mercamurcia).
- Legalización de la actividad en los Organismos correspondientes.

DÉCIMA.- El arrendatario mantendrá dichas instalaciones durante el período de vigencia de este contrato en debidas condiciones de uso, siendo de su cargo todos los gastos de mantenimiento, incluidos los del cerramiento exterior.

Igualmente será de su cuenta el mantenimiento del equipo de frío dispuesto en la instalación cuando se trate de averías en elementos como ventiladores de evaporador y condensador, resistencias eléctricas de evaporador y unidades del cuadro eléctrico, así como cualquier reparación derivada de golpes, uso inadecuado o mal trato de la instalación por parte de alguno de los usuarios.

Será de cuenta del arrendatario, si fuera necesario para el desarrollo de su actividad, todas las obras e instalaciones de adaptación de los locales a la actividad prevista. La instalación frigorífica será independiente de la red central del Matadero, siendo de cuenta del arrendatario la colocación de los equipos y conducciones necesarios para dotar de frío los locales donde sea preciso su uso.

En todo caso, el proyecto de ejecución de las obras e instalaciones referidas a la industria objeto de este contrato debe ser aprobado por Mercamurcia previamente al comienzo de los trámites oficiales pertinentes si así se requieran para el desarrollo de su actividad.

DECIMAPRIMERA.- El arrendatario no podrá realizar obra o transformación alguna en los locales e instalaciones arrendados, sin la conformidad previa por escrito de Mercamurcia. Los locales arrendados deben mantenerse en todo momento conforme a lo marcado por la Reglamentación vigente en la materia, siendo de cuenta del arrendatario todas las adaptaciones en obras, equipos e instalaciones necesarias para ello. El arrendatario renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación a

Mercamurcia por motivos relacionados con la dificultad o imposibilidad de adecuación a la Reglamentación Técnico Sanitaria vigente en cada momento.

La clausura de la instalación por decisión administrativa dará derecho a Mercamurcia a la rescisión automática del contrato.

Mercamurcia tendrá derecho a recibir del arrendatario en concepto de indemnización la cantidad estipulada como fianza, y a emprender las acciones legales oportunas en reclamación de daños y perjuicios, si dicha clausura está originada por los siguientes motivos:

- No llevar a cabo el arrendatario el mantenimiento adecuado de la obra civil e instalaciones existentes.
- Incumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes respecto al funcionamiento de la industria.
- No adecuar las obras e instalaciones a la normativa vigente en cada momento.

A la rescisión del contrato el arrendatario podrá retirar los elementos incorporados por él. El resto de elementos serían retirados siempre que su separación no implique deterioro del local o instalaciones fijas.

DECIMASEGUNDA.- El arrendatario no podrá variar el objeto de la actividad prevista ni destinar sus locales, maquinaria o elementos a otros fines distintos de los de su destino inicial, ni subarrendar todo o parte de la misma, ni gravarlo, ni ofrecerlo o darlo como garantía por ningún acto o contrato.

El conjunto de los locales e instalaciones arrendadas serán registradas oficialmente por el arrendatario como …….., con la correspondiente inscripción en los diferentes organismos competentes de la Administración regional y municipal. La documentación oficial requerida, incluido el proyecto, su tramitación y todos los costes derivados serán de cuenta del arrendatario.

En todo caso el contrato no se podrá ceder ni subarrendar sin el consentimiento por escrito de Mercamurcia.

En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente al arrendador, debiéndose abonar, en su caso, el correspondiente derecho de entrada a Mercamurcia y podrá estipularse por Mercamurcia la posibilidad de revisión del precio del arrendamiento con un máximo de un 5%.

Se reconoce a Mercamurcia un derecho de tanteo, que podrá ejercer en el plazo de treinta días a contar desde aquel en que se le notifique de forma fehaciente la decisión del traspaso, expresándose en dicha notificación las condiciones de la misma y específicamente el precio, nombre y circunstancias personales de aquel a quien se traspase la industria. Si Mercamurcia no ejercitara este derecho de tanteo, el arrendatario podrá llevar a cabo el traspaso proyectado, si bien Mercamurcia tendrá derecho a percibir el 10% del precio del mismo.

Igualmente, Mercamurcia tendrá un derecho de retracto, a ejercitar en el mismo plazo de treinta días contados a partir de aquel en que tenga conocimiento fehaciente del traspaso, en el caso de que ésta no se le haya notificado en su momento o hayan variado las condiciones y pactos esenciales del mismo, conservando Mercamurcia su derecho a cobrar el 10% del precio de la cesión de no ejercitar el retracto.

Solo podrá ser traspasado a terceros el local para realizar la misma actividad que la efectuada en base a este contrato, a excepción de que haya una autorización escrita del Consejo de Administración de Mercamurcia.

DECIMATERCERA.- La seguridad y vigilancia de la industria y de las mercancías allí depositadas, así como el control de temperatura de las cámaras frigoríficas corresponderá en todo momento al arrendatario. Igualmente, Mercamurcia no será responsable de ningún robo o hurto que se produzca en los locales arrendados.

DECIMACUARTA.- El arrendatario podrá introducir en el local arrendado carnes procedentes de otros establecimientos autorizados sin que tenga obligación de pagar a Mercamurcia la tarifa establecida para carnes foráneas, siempre que en los procesos de descarga, carga, y transporte a su local utilice exclusivamente los locales arrendados en este contrato. El almacenamiento de estas carnes se podrá realizar sólo en las dependencias descritas en este contrato.

DECIMAQUINTA.- La falta de pago de cualquier obligación que pueda repercutir en la Entidad propietaria o la no realización de las obras o reparaciones a cargo del arrendatario cuya omisión perjudique el derecho de propiedad y el mantenimiento de la actividad, dará lugar a que Mercamurcia pueda dar por rescindido el contrato con la obligación del arrendatario de cesar en el uso y disfrute de los bienes a que el mismo se refiere.

DECIMASEXTA.- El arrendatario se compromete a explotar el local arrendado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, a seguir diligentemente las instrucciones de régimen interior de la Unidad Alimentaria y normas de obligado cumplimiento que a tal efecto señale el Director-Gerente de Mercamurcia ordenadas a una mejor prestación del servicio. En concreto, y por su condición de usuario del Matadero el arrendatario, declara que conoce y acepta cumplir el Reglamento de Funcionamiento del Matadero y Mercado de Carnes y el Reglamento de Prestación de Servicios de la empresa. Por ello se responsabiliza del cumplimiento de las normas sanitarias, y de funcionamiento que proceden, sometiéndose en todo caso al control de los inspectores sanitarios y personal técnico que determine Mercamurcia para estas funciones, independientemente de las que corresponden en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades a las diferentes autoridades sanitarias y sin que aquellos controles supongan responsabilidades subsidiarias para Mercamurcia.

Si por actos o negocios del arrendatario, Mercamurcia apareciera en alguna ocasión como directa y subsidiariamente responsable de los mismos, ésta tendrá derecho a repercutir los daños o perjuicios sobre aquél.

DECIMASÉPTIMA.- El arrendatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por un valor mínimo de 200.000 euros, por la que puede contraer en su actividad conservación del establecimiento y frente a terceros.

DECIMAOCTAVA.- El local y las cámaras se mantendrán en todo momento en debidas condiciones higiénico-sanitarias conforme a la naturaleza y destino de la misma. La obtención del correspondiente Registro sanitario para la actividad mencionada será por cuenta y riesgo del usuario.

DECIMANOVENA.- Serán causas de resolución de este contrato todo supuesto de incumplimiento de obligaciones, y en especial, las siguientes:

- Falta de pago del canon o renta mensual, durante un período de un mes, o el equivalente a aquel importe por pagos parcialmente realizados.

- Transmisión de los derechos de este contrato sin autorización expresa de Mercamurcia.
- El ejercicio de actividad distinta a la prevista en el Expósito Tercero de este contrato, si ésta no ha sido aceptada previamente por Mercamurcia.
- Prestar lo adjudicado, conjunta o separadamente, como garantía de cualquier obligación, acto o contrato, sin autorización previa de Mercamurcia.
- Renuncia expresa del arrendatario.
- Declaración de quiebra del titular en virtud de resolución firme.
- Liquidación de la empresa arrendataria.
- Ser objeto el arrendatario de un expediente administrativo (p.ej. Consejería de Sanidad), por causa relacionada con su actividad en el local arrendado con resolución de sanción.
- La ejecución por el arrendatario, no autorizada por la Propiedad, de obras en los Locales.

En caso de resolución del contrato por causa de renuncia expresa por parte del arrendatario, la indemnización por daños y perjuicios deberá ser convenida por las partes en razón al tiempo pendiente para el vencimiento del mismo y a falta de acuerdo: el importe de dicha indemnización será equivalente a 6 mensualidades de renta siempre que la renuncia sea con fecha inferior a un plazo de un 6 meses desde la firma desde contrato.

VIGÉSIMA. El local arrendado se entrega y así lo reconoce la Arrendataria, como cuerpo cierto, siendo el estado de sus instalaciones y mobiliario aceptado por la misma, toda vez que el acuerdo entre las partes contempla efectuar obras de acondicionamiento para el inicio de la actividad, si así se requiere para desarrollarla.

Sin perjuicio de las obras a autorizar en virtud para la realización ulterior por la Arrendataria de cualquier tipo de obras en el Local arrendado que afecte a estructuras, fachadas o demás elementos comunes, se precisará la previa autorización escrita por parte de la Mercamurcia, presentándole al efecto el correspondiente proyecto de las obras a realizar. De otra parte, para la realización de obras o instalaciones en el interior del Local arrendado en que no se afecten estructuras, fachadas o demás elementos comunes, bastará con la mera comunicación de la Arrendataria al efecto, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, para llevar a cabo toda posible obra o instalación en el Local arrendado, la Arrendataria deberá solicitar y obtener a su exclusivo cargo los correspondientes permisos y licencias de carácter administrativo exigibles. Asimismo, las obras de conservación, reposición y reparación que precisen los Locales serán de cuenta y a cargo de la Arrendataria, respondiendo de los desperfectos que pudieran ocasionarse con motivo de las mismas.

A la finalización del contrato por cualquier casusa, las obras e instalaciones fijas realizadas en el Local arrendado constante el vínculo contractual, entendiendo como tales aquellas que no puedan ser retiradas sin menoscabo ni alteración de los Locales, quedarán en beneficio de la Arrendadora sin que se genere derecho a indemnización alguna para la Arrendataria por ello. Por su parte, y llegado ese momento, tendrá derecho la Arrendataria a retirar las instalaciones, máquinas, equipamientos, mobiliario y demás enseres de todo tipo de su propiedad y carácter no fijo por definición, ya sea bien por su carácter independiente o autónomo, o bien no estructural.

VIGESIMAPRIMERA.- Mercamurcia no será responsable de la actividad realizada por los usuarios en ninguno de sus aspectos (industrial, medio ambiental, laboral, penal, sanitario, etc.).

Es obligación de los usuarios la vigilancia interior de su establecimiento, y cuantos productos se depositen en el mismo, renunciando éste a cualquier reclamación a Mercamurcia como consecuencia de robos o hurtos y deterioro de mercancías almacenadas en el local.

El control de la temperatura de la cámara será responsabilidad exclusiva de los usuarios, debiendo instalar por su cuenta los equipos de información y aviso necesarios.

Mercamurcia podrá realizar inspecciones periódicas de cumplimiento de las normativas de higiene y mantenimiento del mismo, quedando también obligado a colaborar con Mercamurcia en materia de información comercial, suministrando cuando le sea requerido datos sobre volúmenes y precios de los diferentes productos comercializados en su establecimiento.

VIGESIMASEGUNDA.- Los usuarios no podrán hacer uso de los muelles ni del resto de las zonas comunes de la Unidad Alimentaria para la disposición de equipos, enseres o residuos que se deriven de la actividad de la que es titular.

Los residuos y basuras serán evacuados con la periodicidad necesaria para un correcto mantenimiento higiénico, siendo de cuenta de los usuarios la contratación del servicio de retirada de los mismos, y de los elementos y equipos necesarios para ello, como los contenedores. El arrendatario no podrá introducir residuos del exterior para depositarlos en las instalaciones de Mercamurcia.

La gestión medioambiental de la actividad a realizar será responsabilidad exclusiva del arrendatario en todos sus aspectos: emisiones, vertidos, residuos, etc. Los desechos y basuras generados por la actividad del arrendatario serán evacuados con la periodicidad necesaria para un correcto mantenimiento higiénico, siendo de su cuenta la contratación del servicio y elementos precisos (p. ej. contenedores) para la retirada de los mismos.

En ningún caso Mercamurcia se encargará de la retirada de ningún tipo de residuo derivado de la actividad referida.

VIGESIMATERCERA.- En cualquier supuesto de extinción de este contrato, el arrendatario deberá cesar en el ejercicio de la actividad autorizada, y restituir a Mercamurcia el establecimiento en debidas condiciones de uso, sin derecho a indemnización alguna. Mercamurcia no se subrogará en obligaciones asumidas en contratos estipulados por el arrendatario, incluidas las laborales.

VIGESIMACUARTA.- Conforme a las obligaciones legales de su actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el arrendatario coordinará con Mercamurcia todos los aspectos derivados de la misma, intercambiándose la información requerida y procediendo al debido control y supervisión de su cumplimiento.

VIGESIMAQUINTA.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, LOPD (ES) 3/2018 y RGPD (UE) 2016/679, los datos de contacto de los firmantes, apoderados, y/o representantes, y de las personas de contacto de las respectivas entidades que suscriben el presente Contrato, serán tratados por cada una de ellas con la exclusiva finalidad de gestionar y dar cumplimiento al mismo. Las Partes se obligan, con carácter previo a facilitar los datos, a informar a las personas físicas de contacto de los extremos contenidos en esta cláusula.

La base que legitima el tratamiento de datos personales es la ejecución del presente contrato. Los

datos podrán ser cedidos a terceros/encargados del tratamiento solo para el fin para el que se tratan, para resolver y cubrir necesidades y se conservarán durante la vigencia del contrato, tras ello, se conservarán bloqueados durante los plazos que exija la normativa fiscal/tributaria y hasta la prescripción de las responsabilidades que pudieran surgir de la relación contractual, u otra obligación legal. Se podrán comunicar datos a las Administraciones Publicas que determine la legislación vigente en cada momento en base al cumplimiento de una obligación legal.

Las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación del tratamiento que procedan, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales dirigiendo su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a las direcciones que constan al encabezamiento de este contrato.

MERCAMURCIA, S.A. como responsable incorporará a su base de tratamiento de clientes la información que nos facilite para la correcta gestión de nuestra relación comercial y cumplir la prestación de servicios como centro de distribución logística agroalimentaria, para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a nuestra Delegada de Protección de Datos en mercamurcia@mercamurcia.es. Más información en www.mercamurcia.es.

En caso de considerar vulnerados sus derechos, las partes podrán presentar una reclamación ante la AEPD, www.aepd.es, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

□ SÍ □ NO autorizo la recepción vía postal o electrónica de comunicaciones informativas y/ó comerciales sobre servicios de Mercamurcia que puedan ser de mi interés. Podré retirar este consentimiento en cualquier momento dirigiéndome al anterior email.

VIGESIMASEXTA.- Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en derecho pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes comparecientes firman el presente contrato de prestación de Servicios, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Anexo V.i.

PLANO PLANTA BAJA DE ESPACIO 530 m²

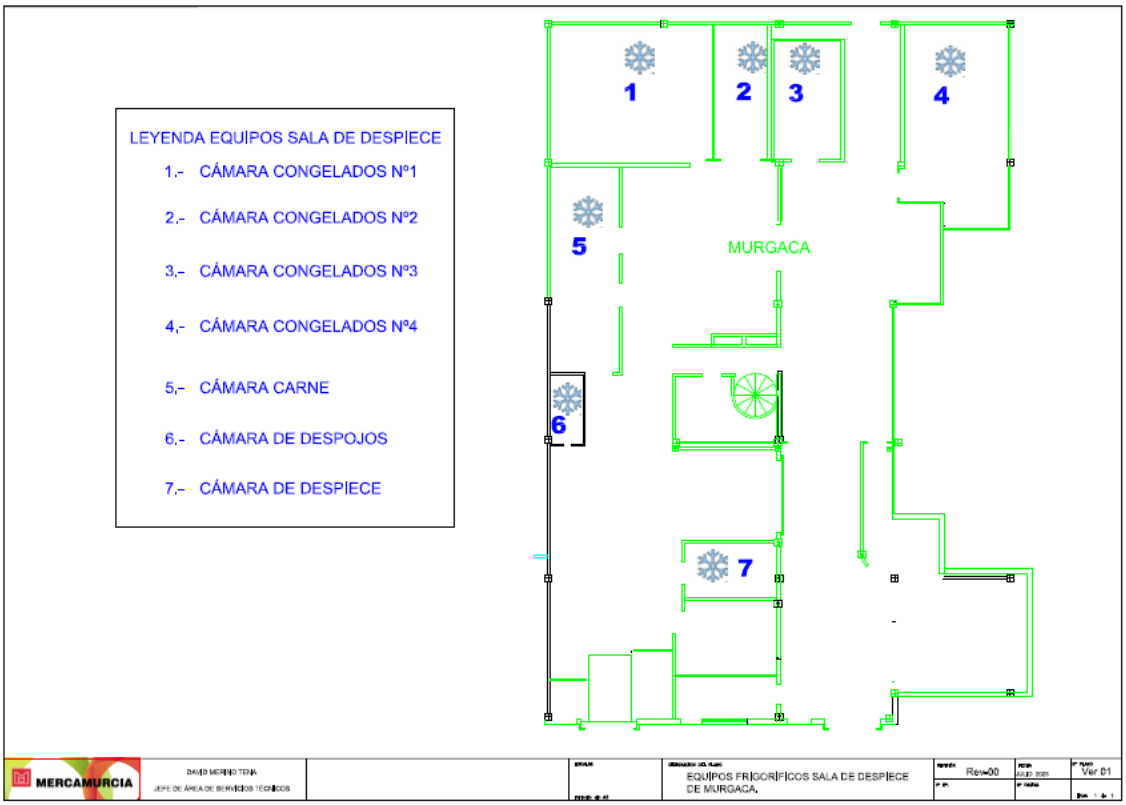

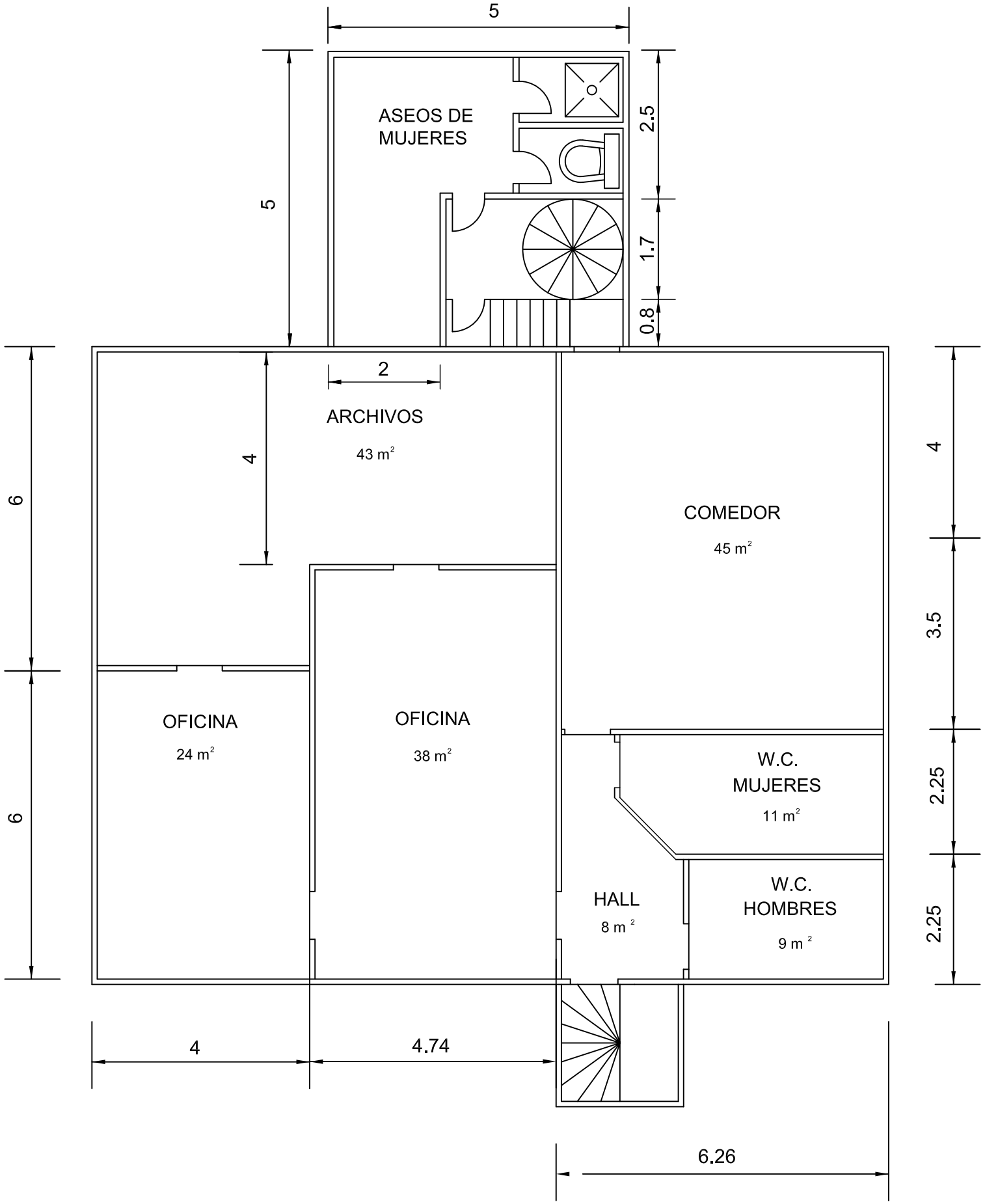

MERCAMURCIA	DAVID MERINO TENA ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS		ESCALAS S/ COTAS Formato din A3	DESIGNACION DEL PLANO PLANTA ALTA DE SALA DE DESPIECE DE MURGACA.	REVISIÓN Rev-00 Vº Bº.	FECHA JULIO 2023 Nº PAGINA	Nº PLANO Ver 01 HOJA 1 de 1

Anexo V.ii.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Sala de despiece refrigerada de superficie 530m^2 en planta baja y 205 m^2 en planta alta.

La planta baja contiene:

- cuatro cámaras para congelados. Superficie total cámaras: 109,5 m2
- cámara para sala de despiece. Superficie: 9.6 m2
- cámara para sala de despojos Superficie: 4.2 m2
- cámara para almacenamiento de carne. Superficie: 26.7 m2
- zona de expediciones
- pasillo y puerta de acceso a distribuidor de complejo cárnico

La planta alta está destinada a oficinas.